*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 16 de marzo de 2017

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 463/475; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d, 9° y ccs. de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios de la doctora Andrea Verónica Giles, en la suma de diez mil pesos ($ 10.000).

Asimismo, con relación al escrito de fs. 585/589, teniendo en cuenta lo dispuesto por el citado art. 6° -régimen que no contempla una determinada retribución por la tarea realizada en los recursos de queja-, se regulan los honorarios de la doctora Andrea Verónica Giles, en la suma de tres mil doscientos pesos ($ 3.200).

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de la profesional beneficiaria frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ